

EDICTO N°1152

En la **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO**, interpuesta por la Licenciada Dalvis Lorena Barrios Villarreal, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC., (F.W.L.A)**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros contra Jake Abdiel Salazar Navas; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Se admite la **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO**, interpuesto por la Licenciada Dalvis Lorena Barrios Villarreal, actuando en nombre y representación de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros, en contra de Jake Abdiel Salazar Navas.

Se le corre traslado a Jake Abdiel Salazar Navas, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE, con base en los artículos 1764 y 1766 del Código Judicial.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, al Licenciado Fernando A. Sierra Quintero, como apoderado principal, y a la Licenciada Dalvis Lorena Barrios Villarreal, como apoderada sustituta de la parte incidentista.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD HONOREM DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA

EDICTO N°1153

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Iván Caballero Vargas, actuando en nombre y representación de **DEYKA PATRICIA ARAÚZ MORALES**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Número 7051-2024-D.G. de 10 de diciembre de 2024, emitida por la Caja De Seguro Social, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entida demandada al no dar respuesta en tiempo oportuno al recurso de apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución del 19 de diciembre, emitida por el Magistrado Sustanciador, **ADMITE** la demanda contencioso administrativa plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Carlos Iván Caballero Vargas, actuando en nombre y representación de Deyka Patricia Araúz Morales, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Número 7051-2024-D.G. de 10 de diciembre de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta en tiempo oportuno al recurso de apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones, y se **ORDENA** el traslado al despacho de la Magistrada Sustanciadora para su debido tramite según lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°135 de 1943, modificado por la Ley N°33 de 1946.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **TAMARA COLLADO "SECRETARIA AD-HONOREM"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1154

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **LUIS ELIECER ESPINOSA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General Del Día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 14 de octubre de 2025, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nulo, por legal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como su negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras feclaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **TAMARA COLLADO "SECRETARIA AD-HONOREM"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA

EXP.No. **155746-2025**
/P.S.

EDICTO N°1155

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Máximo Emilio Ruíz Peña, actuando en nombre y representación de **RENÉ RÉGULO GARCÍA FULLER**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 17-25 de 21 de agosto de 2025, emitida por la Comisión Evaluadora De Ascensos Para Nivel De Oficiales Subalternos Y Oficiales Superiores Del Servicio Nacional De Fronteras Del Ministerio De Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución del 15 de enero de 2026, emitida por la Magistrada Sustanciadora, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Máximo Emilio Ruiz Peña, actuando en nombre y representación de Rene Regulo Garcia Fuller, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución No.17-25 de 21 de agosto de 2025, emitida por la Comisión Evaluadora de Ascensos para Nivel de Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores del Servicio Nacional de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **TAMARA COLLADO "SECRETARIA AD-HONOREM"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA

EXP.No. **3766-2026**
/P.S.

EDICTO N°1156

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **GABRIEL OLMEDO DE LEÓN**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, la Orden General Del Día Extraordinaria No. 5 de 15 de enero de 2025, emitida por el Servicio Nacional De Fronteras Del Ministerio De Seguridad Pública, sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución del 13 de enero de 2026, emitida por la Magistrada Sustanciadora, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de Gabriel Olmedo De León, para que se declare nulo, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No.5 de 15 de enero de 2025, emitido por emitida por el Servicio Nacional de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **TAMARA COLLADO "SECRETARIA AD-HONOREM"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA

EXP.No. **187048-2025**
/P.S.

EDICTO N°1157

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Galindo, Arias y López, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 20721-ELEC de 07 de agosto de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

AUTO DE PRUEBAS N°191

Panamá, 29 de abril de dos mil veintiséis (2026)

.....

Dentro del presente proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por la firma forense Galindo, Arias y López, actuando en nombre y representación de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN N°. 20721- ELEC de 7 de agosto de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones. Encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas allegados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. **PRUEBAS QUE SE ADMITEN:**

1.1. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 410, 413, 459, 460, 461, 463 y 466, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se admiten las siguientes pruebas:

1.1.1. **PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE ACTORA CON SU LIBELO DE DEMANDA:**

1.1.1.1. Certificado de Persona Jurídica de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., emitido por el Registro Público y verificado a través de Código QR, mediante el código de validación N°. 6941950-275650-2025. (Cfr. fs. 19 – 20 del expediente judicial).

1.1.1.2. Certificado de Persona Jurídica de la sociedad civil Galindo, Arias y López, emitido por el Registro Público y verificado a través del código de validación 6912627-418416-2025. (Cfr. fs. 21- 23 del expediente judicial).

1.1.1.3. Copia autenticada de la Resolución AN- N°. 20721-Elec de 7 de agosto de 2025 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con sus constancias de notificación y sus respectivos anexos: A y B (Cfr. fs. 24-76 del expediente judicial).

1.1.1.4. Copia autenticada de la Resolución AN N°. 20783- Elec de 2 de septiembre de 2025 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (Cfr. fs. 77-82 del expediente judicial).

1.1.1.5. Original del poder otorgado por Cinthia Camargo Saavedra, en su condición de representante legal de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., a favor de la firma forense Rivera, Bolívar y Castañeda, a fin de que continúe actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro de la presente demanda.

1.1.2. **PRUEBA DE INFORME ADUCIDA POR LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN CON SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA:**

1.1.2.1. **PRUEBA DE INFORME:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 410 y 485 del Código de Procedimiento Civil, se admite la prueba de informe aducida por el Procurador de la Administración en su contestación de la demanda (cfr. foja 114 del expediente judicial). Dicha prueba consiste en la copia autenticada del expediente administrativo, correspondiente al proceso y que reposa en los archivos de la entidad demandada. En atención a que la referida prueba de informe

guarda relación con la materia objeto del proceso, se dispone lo siguiente:

1.1.2.1.1. Líbrese oficio a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de que remita copia autenticada del expediente administrativo relativo al presente caso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la ley N.º 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas. Una vez notificado el presente auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA AD-HONOREM"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

Exp.No. 169432-2025
AC/CH

EDICTO N°1158

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma Forense BC&D Abogados, actuando en nombre y representación de **MARITCENIA MANUELA PALACIOS MORALES**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 201-6042 de 17 de julio de 2025, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.” Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de Pruebas N°66 de 2 de febrero de 2026, emitido por la Magistrada Sustanciadora, y, por consiguiente, no se Accede a lo solicitado en el Recursos de Apelación interpuesto por La firma forense BC&D ABOGADOS, en nombre y representación de Maritcenia Manuela Palacios Morales.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA